SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Quiero des de luego q. el por renunsiado de dcho offo ya el dro
le servicio del, yo les doy facultad para le usar y exercer
caso q. el sea los referidos o alguno dellos a el uno de aver sido
admitido, y aver de tener el dcho ofi.o como dueño de el dcho
Maiorazgo por Iuro de heredad perpetuam.te, segun q. se llama y
declara y los subcesores en el, declarando como declaro
quando el sucesor deste dcho ofi.o y Maiorazgo fuere menor
de edad o muger el curador del uno o del otro an de tener
como tambien les doy lic.a y facultad para hazer nombram.tos en las
personas q. quisieren y el dicho exercicio de dcho ofi.o en el
interin q. el menor es de edad o la hija o muger de casar
los quales les an de tener como quiero tengan la misma fuerza
y vigor q. si los sirviera el proveedor de dcho ofi.o y maiorazgo
lbo, y los dhos tres dueños le ayan y tengan por bienes
propios de dcho Maiorazgo, con tanto q. cada uno de los q. el
le sucedieren sea obligado a sacar titulo de dcho ofi.o
lo qual mando a el Presidente y los de dcho mi Consejo
de las ordenes se le den y hagan dar, constando aver
sucedido en el dcho ofi.o y Maiorazgo en la forma y con las
calidades condiciones y renunciaz. en esta mi carta contenidas
sin poner en ello duda ni dilacion alguna, y que si no es
por algun delito de crimen de heregia lese magestatis
o el pecado nefando, por ningun otro se pierda ni con-
fisque ni pueda perder ni confiscar dcho ofi.o, todo
lo qual mando se guarde cumpla y execute no embargante
qualesquier leyes pragmaticas destos mis reinos y señorios y las
demas q. pueda impedir su efecto o seuir al cumplim.to

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz